



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA

AÑO DEL LIBRO Y LA LECTURA

RESOLUCIÓN No. 198-07

La Secretaría de Estado de Hacienda, según las atribuciones que le confiere la Ley emite la siguiente:



RESOLUCIÓN

CONSIDERANDO: Que la Ley de Eficiencia Tributaria, No.173-06, de fecha 17 de julio de 2007, derogó la Ley No. 520, del 30 de julio de 1941, sobre Especialización de Ingresos por Concepto de Venta de Formularios, en virtud de la cual la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) vendía los formularios de tramitación de las exoneraciones.

CONSIDERANDO: Que es necesario hacer los arreglos administrativos para cumplir las disposiciones de la Ley No.4027, del 27 de julio de 1955, que establece que las solicitudes de exoneraciones amparadas en leyes, contratos u otras disposiciones deberán ser sometidas a la Secretaría de Estado de Finanzas, a través del formulario que la misma disponga para esos fines.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 3, de la Ley No.494-06, de fecha 27 de diciembre de 2006, corresponde a la Secretaría de Estado Hacienda velar por que los regímenes tributario y aduanero operen en un marco de legalidad, eficiencia y transparencia.

CONSIDERANDO: Que para evitar las dificultades en la adquisición de los formularios de solicitud de exoneraciones podría ocasionar, en especial a las embajadas, diplomáticos y entidades gubernamentales que frecuentemente tramitan solicitudes, es conveniente continuar utilizando los formularios F-49, F-49-A, F-49B, F-50, hasta tanto se diseñen e impriman los nuevos.

Por tales motivos,

VISTA: La Ley de Eficiencia Tributaria, No.173-06, de fecha 17 de julio de 2007.

VISTA: La Ley No.4027, del 27 de julio de 1955.

VISTA: La Ley No.494-06, de fecha 27 de diciembre de 2006.

198-07

VISTOS: La Ley Orgánica No. 4378 de Secretarías de Estado, de fecha diez (10) de febrero de 1956 y el Decreto No.1489, de fecha once (11) de febrero de 1956, sobre las funciones de las Secretarías de Estado.

RESUELVE

PRIMERO: Disponer que los formularios para tramitar las solicitudes de exoneraciones estarán disponibles a todo el público a través de la División de Caja del Departamento Financiero de la Secretaría de Estado de Hacienda.

SEGUNDO: Que el precio a pagar por dichos formularios serán los establecidos en la siguiente tabla:

CODIGO	NOMBRE DEL FORMULARIO	PRECIO
F-49 PRIVADO	SOLICITUD DE EXONERACION PRIVADO	RD\$1,500.00
F-49 OFICIAL	SOLICITUD DE EXONERACION OFICIAL	RD\$1,000.00
F-49-A	SOLICITUD DE EXONERACION PRODUCTOS DERIVADOS DE PETROLEO	RD\$1,500.00
F-49-B	SOLICITUD DE EXONERACION A DOMINICANOS DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR	RD\$1,000.00
F-50	SOLICITUD DE EXONERACION A TITULO DE PRIVILEGIO	RD\$1,000.00

TERCERO: Que estos formularios serán utilizados de manera transitoria hasta tanto la Dirección General de Política y Legislación Tributaria, concluya los arreglos correspondientes para que los mismos sean modificados.

CUARTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en un periódico de circulación nacional y en la página Web de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los TREINTA (30) días del mes de AGOSTO del año dos mil siete (2007).


LIC. VICENTE BENGOA ALBIZU
Secretario de Estado de Hacienda

